DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16042
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5374999

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Suba
CAT	18	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	29 de marzo de 2021	**HORA:**	16:30 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Zona verde ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 99888.7 Y1: 117072.0 X2: 99920.4 Y2: 117048.4 X3: 100014.5 Y3: 117149.2	
BARRIO:	Tuna Alta Sector Bella Vista Tuna Alta Sector El Bosque	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m²	
UPZ:	27 – Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20	
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	2	**MENORES** 18
CHIP:	Sin información	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	2945 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-40917	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en la zona se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamiento del uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES:

El sector donde se localiza la zona verde entre la Carrera 89, la Carrera 89 y la Calle 156, se ubica en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y en el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque, de la Localidad Suba.

El Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista fue legalizado mediante el acto administrativo 548 del 27 de diciembre de 2001, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se ubica el predio mencionado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

El Barrio Tuna Alta Sector El Bosque fue legalizado mediante el acto administrativo 1205 del 25 de diciembre de 2006, expedido por las Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgo CT-4385 del 03 de noviembre de 1999, en el cual se estableció que la zona verde ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156 B, presenta una condición de amenaza alta por movimientos en masa y definió restringir su uso urbano y destinarla como zona de recreación pasiva

7. LOCALIZACIÓN:

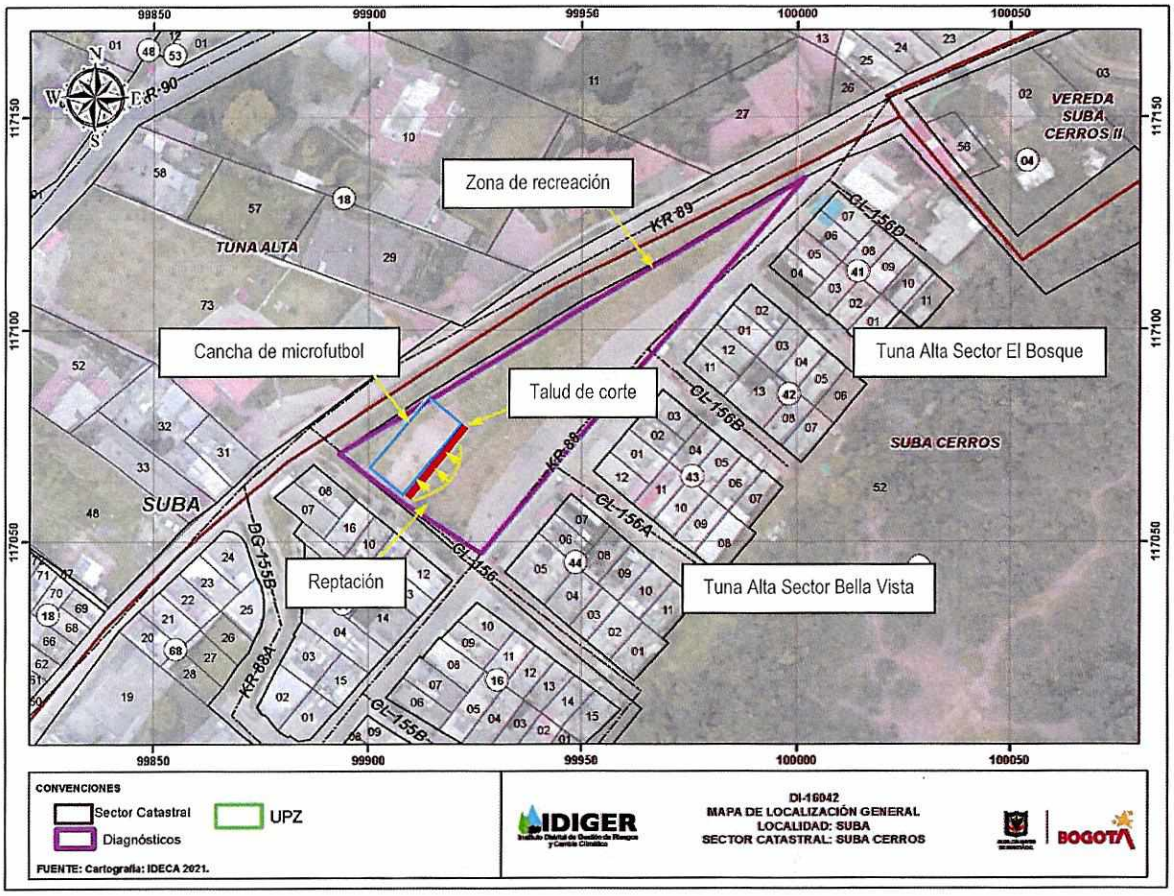


Figura 1. Localización del sector donde se ubica la zona verde entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156 en los Barrios Tuna Alta Sector Bellavista y Tuna Alta Sector el Bosque de la Localidad Suba.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5374999, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita al sector donde se localiza una zona verde entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en una zona de ladera con una pendiente cercana a los 22°, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas y algunos accesos peatonales en escalinatas en concreto y suelo natural.

La mencionada zona verde, cuenta con un área cercana a los 2400 m², cubierta en gran parte por pastos y algunos arbustos, sin sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial; zona que cuenta con juegos mecánicos al costado norte y una cancha de microfutbol en afirmado al costado sur. Para la adecuación del terreno y posterior establecimiento de la mencionada cancha de microfutbol, al costado oriental de la misma, se implementó un talud de corte con una pendiente cercana a los 60° y una altura de 2 m a largo de 20 m aproximadamente, sin medidas de contención ni sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. La cancha de microfutbol se ubica hacia la parte baja del talud y hacia la parte alta se ubica una zona cubierta de pastos y arbustos.

Hacia la parte alta del talud mencionado, se identificaron alguna deformaciones y ondulaciones del terreno, generadas por la presencia de un proceso de reptación, en un área cercana a los 40 m². De acuerdo con la información brindada por la comunidad del sector, las deformaciones y ondulaciones se presentan desde tiempo atrás. Sobre la cara del talud se observaron algunos socavones al parecer generados por habitantes de calle y caninos. Sobre el terreno de la cancha de microfutbol y los demás espacios de la zona ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, no se identificaron condiciones que indiquen la presencia de procesos de inestabilidad adicionales.

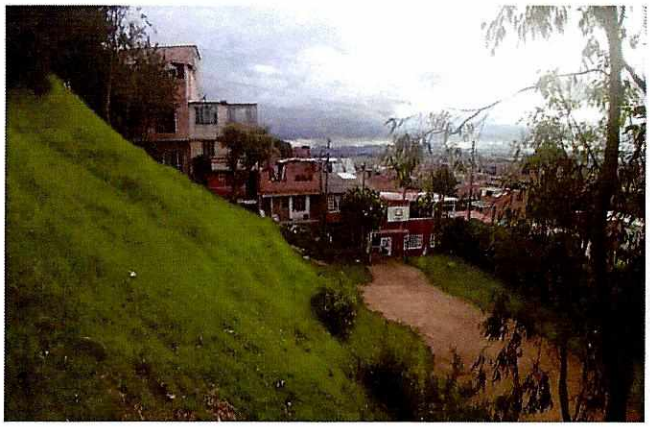
9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de medidas de contención y sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, sobre el talud de corte inspeccionado y el terreno ubicado en la parte alta del mismo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la zona de recreación ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156. Se observa la cancha de microfutbol.



Fotografía 2. Vista de la cancha de microfutbol y del talud de corte implementado para la construcción de la misma. Se observa en la parte alta el movimiento en masa tipo reptación.



Fotografía 3. Vista de la cancha de microfutbol y del talud de corte implementado para la construcción de la misma. Se observa en la parte alta el movimiento en masa tipo reptación.



Fotografía 4. Vista del talud de corte al costado oriental de la cancha de microfutbol. Se observan algunos socavones sobre la cara del talud.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Presencia de un movimiento en masa tipo reptación hacia la parte alta del talud oriental de la cancha de microfutbol ubicada en la zona de recreación localizada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que se presente un avance del movimiento en masa tipo reptación identificado hacia la parte alta del talud oriental de la cancha de microfutbol ubicada en la zona de recreación localizada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, por lo que el material movilizado podría desplazarse y depositarse en la parte baja del talud en parte del terreno que conforma la cancha de microfutbol.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la zona de recreación ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba.

Recomendación de restricción de uso del costado oriental de la cancha de microfutbol localizada en la zona de recreación inspeccionada y localizada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba (ver tabla 1).

Tabla 1. Relación de formatos de restricción de uso emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	ZONA RESTRINGIDA
1598	29/03/2021	Alcaldía Local Suba	Zona verde ubicada en la parte alta del talud en un ancho de 3 m y una longitud de 20 m Costado oriental de la cancha de microfutbol en un ancho de 2 m y una longitud de 20 m

14. CONCLUSIONES.

La funcionalidad de la zona verde de la parte alta del talud de corte ubicado al costado oriental de la cancha de microfutbol perteneciente a la zona de recreación localizada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, se encuentra comprometida ante la presencia de un movimiento en masa tipo reptación que viene afectando la estabilidad del terreno de dicha zona verde en un ancho de 3 m y una longitud de 20 m aproximadamente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La funcionalidad del costado oriental de la cancha de microfutbol perteneciente a la zona de recreación localizada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, en la parte baja del talud inspeccionado, se encuentra comprometida en un ancho de 2 m y una longitud de 20 m aproximadamente, dada la posibilidad de caída de materiales desde el terreno ubicado en la parte alta del talud por el movimiento en masa tipo reptación identificado.

15. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las afectaciones identificadas en el sector inspeccionado y localizado entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo adicionales. Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local Suba y a la comunidad de la zona, acoger la recomendación de restricción de uso de la parte alta y parte baja del talud de corte del costado oriental de la cancha de microfutbol, en un ancho de 3 m y 2 m, respectivamente a lo largo de 20 m aproximadamente.

A la Alcaldía Local Suba, desde el marco de sus competencias, adelantar las gestiones que conduzca a que se adelanten las intervenciones necesarias que mitiguen la condición de riesgo identificada en la zona de recreación ubicada entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, específicamente al costado oriental de la cancha de microfutbol; intervenciones que se deberán adelantar con el acompañamiento de personal idóneo, bajo los análisis geotécnicos pertinentes y normatividad vigente, para lo cual se deberán tramitar los permisos y licencias requeridas.

A la Alcaldía Local Suba, desde sus competencias, adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del sector inspeccionado y ubicado entre la Carrera 88, la Carrera 89 y la Calle 156, en el Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista y el Barrio Tuna Alta Sector El Bosque de la Localidad Suba, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas.

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local Suba, desde sus competencias, adelantar las gestiones tendientes a dar a conocer lo plasmado en el presente Diagnostico Técnico a la comunidad del sector e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071